



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

5851 Decreto n.º 209/2025, de 4 de diciembre, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025.

En 2021 el Ministerio de Igualdad impulsó el Plan Corresponsables con la intención de generar una política semilla que pudiera ser la base de una política pública estatal, amplia, transversal y complementaria de los cuidados de menores desde la premisa de la igualdad de género y la corresponsabilidad entre mujeres y hombres. Desde su puesta en marcha ha sentado las bases de una acción pública que aborda los cuidados y la conciliación desde una perspectiva corresponsable.

El Plan Corresponsables pone de manifiesto la necesidad de avanzar hacia una política de corresponsabilidad y usos del tiempo más integral y consolidada. Entre las características fundamentales que deben guiar la futura política de corresponsabilidad y usos del tiempo se incluyen su enfoque de género, su capacidad de adaptación a la diversidad social y territorial, la existencia de mecanismos de evaluación y trazabilidad, el reconocimiento y visibilidad entre la ciudadanía, y la generación de alianzas estratégicas entre los distintos actores involucrados. Todo ello permitirá consolidar un modelo de cuidados equitativo, sostenible y eficiente que fortalezca el bienestar social y la igualdad de oportunidades para todas las personas.

Mediante Acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad, aprobado en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2025, se fijaron los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables (BOE n.º 133, de 3 de junio).

El objetivo general del Plan Corresponsales es lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombre y mujeres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo, que se integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal.

Los objetivos específicos del Plan son:

- Favorecer la conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta dieciséis años de edad, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.
- Reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector.
- Impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias.



El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, en su artículo 1 establece entre sus objetivos el hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante la regulación de aquellos aspectos orientados a la promoción y consecución de dicha igualdad, y en su artículo 3 establece los principios generales, entre otros, en el apartado 1 la no discriminación de las mujeres a favor de los hombres y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y en el apartado 8 el principio de corresponsabilidad, entendida como la asunción de responsabilidad por parte de los hombres en las tareas domésticas, el cuidado, la atención y la educación de hijos e hijas como acción indispensable para el reparto equilibrado e igualitario de las cargas familiares.

En ese marco, su artículo 4.2.m) al recoger las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia incluye "el establecimiento y fomento de recursos y servicios para evitar toda discriminación entre mujeres y hombres en la conciliación de la vida personal, laboral y familiar" como una de las funciones que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Y en desarrollo de dichas previsiones, el artículo 23 relativo a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, establece entre las obligaciones de las Administraciones Públicas, en su apartado c) promover acciones para garantizar la efectividad del referido principio de corresponsabilidad.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 2, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, mientras que el artículo 4 del Decreto n.º 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, modificado por el Decreto 3/2024, de 18 de enero, atribuye a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género estas competencias.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades contribuyan a hacer efectiva la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural, como fin último de la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello, se siguen adoptando medidas que contribuyan a paliar los efectos discriminatorios que derivan de la tradicional asunción por parte de las mujeres de las obligaciones familiares, y que suponen una de las mayores dificultades para su acceso al empleo en condiciones de igualdad.

Es la administración local, a la que van dirigidas las subvenciones de este Decreto, la que se configura como órgano público más cercano a la ciudadanía y al tejido económico y social de los municipios, de manera que detenta una notable responsabilidad en su compromiso con la igualdad, presentándose



como uno de los ámbitos prioritarios para atender a las necesidades familiares generales, así como a las más específicas que puedan presentarse en colectivos en situación de mayor vulnerabilidad.

Por ello, en el compromiso inexcusable de promover la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres que conforman la ciudadanía de la Región, mediante el desarrollo de iniciativas que faciliten y contribuyan a la eliminación de todas las formas de desigualdad y de discriminación, se considera que es una prioridad seguir involucrando en la consecución de los objetivos del Plan Corresponsables a los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta los aspectos sociales expuestos y los créditos disponibles, el desarrollo de las actuaciones municipales comprendidas en el marco del Plan Corresponsables se van a financiar desde la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pues se considera acreditada la singularidad de esta línea de subvención directa, ya que concurren circunstancias y razones de interés público, social y económico como apoyo específico a las necesidades de conciliación y la gestión de los usos del tiempo de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres, la profesionalización y dignificación del sector e impulsar el cambio social y cultural hacia modelos de masculinidades corresponsables e igualitarias, al igual que la ausencia de concurrencia desde un punto de vista subjetivo por tratarse de subvenciones dirigidas a todos los municipios de la Región de Murcia que justifican su otorgamiento, en el régimen de concesión directa aludido, mediante la tramitación del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 4 de diciembre de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de este Decreto es regular la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia por la cuantía que se detalla en el Anexo I para el desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, al amparo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025.

2. Los proyectos subvencionados se enmarcarán en las siguientes líneas de actuación:

a) Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.

b) Gestión del Plan Corresponsables.



3. El objetivo operativo de estas líneas es facilitar la conciliación y los usos del tiempo de las familias con personas menores a cargo de hasta 16 años a través de servicios de cuidados desde un enfoque de corresponsabilidad y fomentando el empleo en este sector profesional.

Por tanto, todos los programas, proyectos, actuaciones e iniciativas que sean desarrolladas por los Ayuntamientos deberán ir encaminados a la consecución del objetivo arriba señalado y respetarán los principios inspiradores de las políticas de corresponsabilidad recogidos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, que son los siguientes:

a) Igualdad: sitúa la equidad de género como eje central de todas sus actuaciones, promoviendo la distribución equitativa de la carga mental de la responsabilidad y los trabajos de cuidado entre mujeres y hombres, y la transformación cultural hacia masculinidades igualitarias y corresponsables, atendiendo de manera prioritaria a los colectivos más vulnerables.

b) Corresponsabilidad: compromete a los distintos niveles de la administración pública, así como a los agentes sociales y económicos, a la promoción de una cultura de responsabilidad conjunta en los cuidados de mujeres y hombres.

c) Defensa de los derechos humanos de la infancia: las actuaciones que se financien con el Plan Corresponsables deberán velar por los valores de igualdad de género y equidad social, con pleno respeto del interés superior de las personas menores y los derechos humanos de la infancia.

d) Coherencia: garantiza la alineación con otras políticas públicas en materia de igualdad, conciliación y cuidados, integrando las distintas dimensiones de la corresponsabilidad y asegurando su eficacia dentro del marco estatal y autonómico.

e) Adicionalidad: los gastos financiados con fondos del Plan Corresponsables no deben reemplazar el gasto público estructural realizado por parte de los Ayuntamientos, sino que deben sumarse para ampliar y mejorar los servicios de cuidados en el marco de la corresponsabilidad.

f) Transparencia y rendición de cuentas: establece mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas accesibles y transparentes.

La no sujeción a los mismos se considerará causa de incumplimiento.

Artículo 2. Financiación.

1. El importe total máximo destinado a estas subvenciones será de 5.928.092,50 € consignado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, cofinanciados entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Región de Murcia, a razón del 75% y el 25% respectivamente y se abonará con cargo a dichos presupuestos para el ejercicio 2025.

Estos fondos se repartirán del siguiente modo:

A) Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional: 5.626.034,83 €.

B) Gestión: 302.057,67 €.

2. El importe de la subvención a percibir por cada uno de los Ayuntamientos será como máximo el indicado en el Anexo I.



No obstante, los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en el mencionado Anexo I, indicando la causa que lo justifica y, de acuerdo con el presupuesto del proyecto a desarrollar.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, y se concederán de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. Los motivos que explican este modelo de concesión directa de la subvención están vinculados al interés de carácter público, social y económico de las actuaciones del Plan Corresponsables, que establece como fin principal favorecer la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional, desde un enfoque de corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

3. Se excepciona la concurrencia desde un punto de vista subjetivo ya que estas subvenciones están destinadas a los 45 municipios que integran la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

Serán beneficiarios de las subvenciones a las que se refiere el presente Decreto los Ayuntamientos de la Región de Murcia incluidos en el Anexo I con las cuantías que se indican. Dichos beneficiarios deben reunir los siguientes requisitos:

1. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, excepto que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

4. No hallarse incursos en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



5. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a través de sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) a través del formulario electrónico habilitado, o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Memoria técnica inicial (Anexo II). Se presentará una memoria de actuaciones, en la que se enumeran y desarrollaran todas las actividades que se van a realizar en la ejecución del presente decreto.

b) Documento acreditativo de la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento e IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención, solo en casos de que sea diferente a la presentada para la subvención regulada en el Decreto 276/2024.

c) Declaración responsable del cumplimiento de los principios, criterios de acceso de los usuarios al servicio y la reinversión de las cuotas establecidas a los usuarios del servicio. (Anexo III).

d) Declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, y que sustituirá, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, acreditativas del cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo. En dicho formulario el Ayuntamiento declara:

- Que no se encuentra incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>".

- Que acepta total o parcialmente la subvención o que no acepta la misma.
- Que asume el compromiso del cumplimiento en materia de publicidad.

Esta declaración solo se incluirá separadamente cuando la documentación se presente a través de cualquier registro electrónico distinto a la sede electrónica de la CARM. Si la documentación se presenta en la sede electrónica de la CARM, a través del formulario electrónico habilitado, no será necesario incluirla, pues ya está recogida en el formulario electrónico cumplimentado. De esta manera, si por error se presentase esta declaración a través de la sede electrónica de la CARM y hubiese discrepancias entre la información contenida en ella y la detallada en el formulario electrónico, prevalecerá la información facilitada a través del formulario de la sede electrónica de la CARM.

Artículo 5. Obligaciones.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las que se incluyen a continuación:



a) Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

b) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o internacionales.

d) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en el artículo 11 de este Decreto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable

f) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Utilizar un lenguaje inclusivo no sexista, en todos los procesos de comunicación, información y gestión emanados directa o indirectamente por el Ayuntamiento beneficiario.

i) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa básica estatal y autonómica sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.

2. Además de estas obligaciones generales, atendiendo a la particularidad del Plan Corresponsables, los Ayuntamientos beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

a) Cumplir con los objetivos y realizar las acciones que fundamentan la concesión de la subvención en los términos previstos en el presente Decreto, en el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y de Melilla, y en los que se determinen en la resolución de concesión.

b) Cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 6 de este Decreto.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, la puesta en marcha de las actividades, las modificaciones que se produzcan en las



actividades, así como de cualquier incidencia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en el momento que se produzcan.

d) Todas las actividades realizadas con cargo a esta subvención deberán llevarse a cabo en el territorio de la Región de Murcia.

e) Se deberá favorecer la gratuidad y la universalidad de las actuaciones. En caso de que la administración destinataria de los fondos estableciese tasas o precios públicos para realizar la prestación del servicio, los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables, dentro de la misma línea de actuación. Se deberá cumplimentar la declaración responsable correspondiente (Anexo III).

f) Los contratos de carácter no laboral y de servicios que sean formalizados, en su caso, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención, deberán ajustarse a la normativa de contratación del sector público, incorporando en la medida de lo posible cláusulas sociales que promuevan la igualdad efectiva para mujeres y hombres.

g) Verificar que el personal y los profesionales que trabajen o puedan trabajar en contacto con menores, han presentado certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y en el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

h) Las personas contratadas para la realización de los servicios deberán ser dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponda de acuerdo con la normativa aplicable, y el importe de su salario será al menos el fijado en el convenio colectivo y demás normativa de aplicación.

i) Adoptar las medidas correspondientes para asegurar la protección de los datos personales que se traten en la gestión de las actividades subvencionables.

j) Elaborar y presentar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, las memorias que se establecen en el artículo 11.

Artículo 6. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad.

1. Se garantizará la visibilidad del Plan Corresponsables en todas las acciones financiadas mediante la inclusión del logotipo que integra la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España y en colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Este logotipo deberá incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las iniciativas respaldadas por el programa. (Anexo IV)

Esta identificación debe incorporarse en lugar visible en los siguientes lugares:

a) Medios de difusión de las actuaciones y proyectos: redes sociales, portales web, folletos, etc.

b) Portales web institucionales u otros con información de cualquier proyecto o programa que haya sido financiado con fondos del Plan.

c) Señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las actuaciones y proyectos.

d) Actos de presentación de proyectos relacionados con el Plan.



- e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.
- f) Programas de los talleres, cursos jornadas, etc.
- g) Campañas de sensibilización y promoción, con independencia de las herramientas de comunicación utilizadas.

h) Estudios y trabajos técnicos.

i) Todo tipo de documentación relacionada con el Plan Corresponsables de carácter público.

2. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, se mencionará "Cofinanciado por el Plan Corresponsables. Ministerio de Igualdad, Gobierno de España."

3. Además, en todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación del Plan Corresponsables figurará con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.

4. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en la que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

5. El incumplimiento de las obligaciones de imagen, representación institucional y publicidad dará lugar a las siguientes acciones:

- En el caso de actuaciones no finalizadas: se requerirá a la entidad que adopte las medidas de difusión establecidas en el plazo de quince días con advertencia de las consecuencias del incumplimiento.

- En el caso de actuaciones finalizadas, se podrán establecer medidas alternativas, siempre que permitan dar difusión con el mismo alcance previsto en un plazo de quince días desde que sean requeridas para ello. De no ser posible o no atender el requerimiento, se procederá al reintegro de la cuantía asociada a esa actuación.

6. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo y en su correspondiente Orden de concesión, por los preceptos contenidos en el acuerdo de Conferencia Sectorial de Igualdad de fecha 23 de mayo de 2025 en el marco del Plan Corresponsables; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo, y por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.



Artículo 8. Categoría de intervención susceptible de subvención.

Línea A. Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con personas menores a cargo de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector profesional.

1.1. Los servicios de cuidado profesional que se pondrán en marcha y serán financiables con fondos del Plan Corresponsables pueden ser:

a) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en domicilio por un número determinado de horas semanales.

b) Servicios de cuidado profesional y con garantía de derechos laborales que puedan prestarse en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán ser espacios de titularidad pública (centros educativos, centros socioculturales, centros municipales, polideportivos, bibliotecas, etc.) y deberán cumplir las medidas sanitarias y de seguridad.

No está permitido el uso de espacios privados para el desarrollo de las actividades del Plan Corresponsables.

Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres, a través de diferentes actividades educativas, culturales, deportivas, etc.

1.2. Criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados:

- En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados deberá considerarse como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los mismos, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.

El nivel de renta se acreditará documentalmente con la última declaración presentada.

Se entiende por inmediatez o servicios de conciliación de última hora aquellos que están diseñados para que las familias puedan dejar a sus hijas/os para atender imprevistos. En ningún caso la inmediatez se refiere a la urgencia de la puesta en marcha del servicio.

En cualquier caso, siempre se deberán verificar las rentas de las familias aun cuando se prevea tener plazas disponibles suficientes.

Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones deberán dirigirse con carácter prioritario a la atención de:

- Familias monomarentales y monoparentales. Se acreditará mediante el libro de familia.

- Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres. Se acreditará por Resolución judicial o Autorización administrativa.

- Personas con discapacidad. Se acreditará mediante certificación acreditativa de padecer una discapacidad en grado igual o superior al 33%, expedido por la administración competente para su reconocimiento legal.

- Personas en riesgo de exclusión social. Se acreditará mediante informe de servicios sociales.



- Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a. Se acreditará mediante solicitud de asilo o Resolución judicial de la condición de refugiado.

- Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados familiares o personas dependientes a su cargo. Tal circunstancia se acreditará documentalmente.

Una vez cubiertas las plazas por criterio de renta y de tipos de familias prioritarias, las plazas vacantes podrán asignarse al resto de familias que hayan presentado solicitud.

Siempre que de manera prioritaria se cumplan el criterio de renta y los grupos prioritarios de familias arriba señalados, se podrán añadir otros tipos de familias.

1.3. Personas beneficiarias:

- Niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años (16 incluidos).

- Personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años incluidos, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada, en aquellas actuaciones de servicios de cuidados profesionalizados que habitualmente se pongan en marcha, no en actuaciones dirigidas exclusivamente para ellas.

Esta incorporación como beneficiarios/as no implica que tengan prioridad en el acceso a las actuaciones del Plan Corresponsables frente al resto de tipos de familias ni que se pueda obviar el criterio de renta que deberá contemplarse en todas las actuaciones.

1.4. Servicios de cuidados en el desarrollo del Plan Corresponsables.

Las actividades financiables son:

- Servicios de canguro de carácter individual, que puedan prestarse en el domicilio familiar por un número determinado de horas.

- Servicios de atención y cuidado matinales y vespertinos fuera de horario educativo oficial.

- Servicios de atención y cuidado en períodos no lectivos (vacaciones, festivos, fin de semana).

- Actividades de carácter lúdico-estival que coincidan con los períodos de vacaciones escolares como campamentos o escuelas de verano.

- Dotación de personal para transporte desde centros escolares a otros espacios donde se realicen actividades extraescolares y/o de comedor.

- Servicios de cuidado para recogida y acompañamiento entre domicilio y escuela y viceversa y para la atención fuera del horario escolar.

Los servicios de cuidados pueden conllevar actividades educativas, culturales, deportivas, etc., pero no ser la centralidad del servicio.

Estas actividades se deberán realizar dentro del servicio de cuidados y garantizarán que se respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos de igualdad de género, respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres.

Quedan excluidas de la subvención las siguientes actividades:

- Actividades abiertas en las que el tipo y número de destinatarios no se pueda contabilizar.



- Actividades extraescolares habituales en períodos lectivos o no lectivos.
- Actividades de refuerzo educativo.
- Actividades de ocio familiar.
- Actividades realizadas fuera de un servicio de conciliación y aquellas que no incorporen la perspectiva de género o no tenga contenido y actividades relacionadas con la igualdad y corresponsabilidad.

1.5. Perfiles profesionales de los servicios de cuidados de menores de hasta 16 años.

Los servicios de cuidados profesionales de personas menores de hasta 16 años deberán ser atendidos por los siguientes perfiles:

- Personas con la cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
- Monitoras/es de Ocio y Tiempo libre.
- Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva.
- Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria.
- Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
- Personas con titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.

Se valorarán de manera preferente:

- Aquellos perfiles que tengan, además de la acreditación mencionada, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.).

- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas con experiencia formal o informal en el sector de los cuidados.

Personal para personas con discapacidad de hasta 21 años:

Se podrá financiar con cargo al Plan Corresponsables la contratación de personal especializado y la adquisición de recursos materiales para la atención a necesidades educativas vinculadas y necesarias para el desarrollo de las actividades concretas de los servicios de cuidados. No podrá utilizarse en sustitución de recursos propios que deberá aportar la Comunidad Autónoma o el Ayuntamiento en materia de servicios sociales, educación, sanidad o ajenas a los objetivos del Plan.

Por personal especializado se entiende aquel que dispone de una cualificación profesional especializada para atender a personas con discapacidad o diversidad funcional, incluidos Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

Con la finalidad de fomentar el empleo, la contratación del personal con cargo al Plan Corresponsables también podrá realizarse a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) o los organismos de empleo autonómicos mediante la firma de los correspondientes convenios.



2. Línea B. Gestión del Plan Corresponsables.

Se financiarán con cargo a esta línea de actuación las siguientes actuaciones:

- Los gastos de gestión para la puesta en marcha de las actuaciones del Plan Corresponsables, incluyendo los gastos de personal del Capítulo 1 solo en el caso de que correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido en el artículo 10.1 apartado c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos.

- Los gastos de auditoría con el límite de hasta el 2% de la cuantía a la que asciende la subvención conforme al artículo 11.5 C

Artículo 9. Gastos subvencionables y gastos no subvencionables.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se financiarán con cargo al Plan Corresponsables, los gastos necesarios para la puesta en marcha, desarrollo y ejecución de los proyectos realizados por los Ayuntamientos beneficiarios, siempre y cuando hayan sido contraídos durante el período de ejecución establecido y realmente abonado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Entre los gastos que pueden ser financiados con los fondos del Plan Corresponsables se incluyen los siguientes:

a) Costes de personal asociados al fomento del empleo en el sector de los cuidados.

Será gasto elegible hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la Seguridad Social, correspondientes al personal directamente relacionado con la realización de la ejecución de las intervenciones cuando estos correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido con arreglo a lo dispuesto en el art. 10.1 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o lo que puedan establecer los convenios colectivos.

Los contratos de trabajo subvencionables de las personas que desarrollean las líneas de actuación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- La modalidad de contratación no podrá destinarse a cubrir puestos de trabajo que existieran previamente, salvo que se mejore o amplíe la jornada, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante certificado del Ayuntamiento.

- La contratación de personal para los servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con menores de hasta 16 años de edad deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente al puesto de trabajo ofertado, siempre cumpliendo con la legislación vigente.

- El personal contratado deberá tener la titulación y especialidad necesaria para garantizar la suficiencia técnica de los trabajos y proyectos objeto de la subvención.



• En cualquier caso, los contratos de trabajo suscritos en el marco de este programa, también aquellos en los que se amplíe o mejore la jornada, deberán incluir la cláusula siguiente: "Este contrato será objeto de financiación a través del Plan Corresponsables".

b) Gastos de alquiler: inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario siempre que tengan una relación directa con la ejecución del proyecto.

c) Gastos de suministros: agua, electricidad, gas, combustible, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables relacionados directamente con las actividades.

d) Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, mantenimiento informático, mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales vinculados directamente con las actividades.

e) Gastos de compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina relacionados directamente con las actividades.

f) Gastos de transporte del profesional que desarrolle el servicio de canguro a domicilio.

g) Gastos en subcontrataciones.

h) Gastos de gestión del Plan:

3. Queda excluida la financiación mediante fondos del Plan Corresponsables de los gastos que por su naturaleza económica se encuadren en alguna de las siguientes opciones:

a) Capítulo 1 del presupuesto de gastos.

Excepcionalmente se podrá financiar la realización de gastos del Capítulo 1 cuando correspondan a la ejecución derivada de un programa de carácter temporal establecido en el artículo 10.1 apartado c) del TREBEP (personal funcionario interino) y en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores o lo que puedan establecer los convenios colectivos del personal laboral de cada CC.AA.

No podrá finanziarse gastos de personal funcionario de carrera.

b) Los gastos que por su naturaleza económica sean considerados gastos de inversión.

c) Gastos que se materialicen en prestaciones económicas o subvenciones directas a personas y/o familias.

d) Gastos relativos a la dotación de personal de los centros de Educación Infantil.

e) Deducciones fiscales, becas, gastos de matrícula en escuelas infantiles y/o guarderías.

Artículo 10. Pago de la subvención y periodo de ejecución.

1. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra a) de dicha Ley.

2. El plazo para la ejecución de las intervenciones abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, siendo este plazo improrrogable.

**Artículo 11. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto del presente Decreto y se presentará en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, excepto las memorias técnicas finales que se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de todas las líneas de actuación.

2. El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

3. La justificación por parte de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones del cumplimiento de la finalidad de éstas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de sede electrónica de la CARM procedimiento 3494 en Otros trámites del procedimiento en el apartado "Aportación de documentación para justificación", o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

A) Memorias técnicas:

- Memoria intermedia del 1 al 15 de julio de 2026. Se realizará una única memoria donde se desarrolle las 2 líneas de actuación.

- Memorias técnicas finales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de todas las líneas de actuación, como establece el número 1 de este artículo, indicando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos según modelo establecido.

B) Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En los gastos de la actividad subvencionada se identificará además al acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y de pago y el importe imputado según modelo establecido.

C) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El auditor de cuentas debe llevar a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el Anexo V del presente decreto y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El informe de auditoría se pronunciará expresamente sobre la regularidad del gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, además de la corrección contable de gastos y pagos, y una conclusión sucinta sobre la procedencia o no de la justificación.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar a dicho concepto pueda ser superior al 2% de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente Decreto.

D) Certificación municipal firmada por interventor/a, expresiva de los siguientes documentos:

- Haber sido registrado en la contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió; indicando así mismo el cumplimiento de la finalidad.
- Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.
- Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para realizar la actividad (por ejemplo: las cuotas percibidas para el desarrollo de la actividad).
- Mantener una codificación contable adecuada para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de subvención, que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- Que se ha cumplido con la normativa en materia de contratación del sector público.

Artículo 12. Modificación de los plazos de ejecución y justificación.

1. El órgano concedente podrá conceder una modificación del plazo de ejecución previsto en la intervención subvencionada, o una ampliación del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables al Ayuntamiento beneficiario, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. No podrá modificarse el plazo de ejecución más allá del 31 de diciembre de 2026.

2. La ampliación del plazo de justificación se podrá solicitar una vez finalizado el plazo de ejecución y en todo caso, con 30 días de antelación al del fin del plazo de justificación de la intervención subvencionada, según regula el artículo 32.1 y 32.3 de la Ley 39/2015.

3. Los acuerdos de modificación y/o ampliación deberán ser notificados a los interesados.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 14. Subcontratación.

1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán subcontratar, total o parcialmente, la ejecución de las actividades subvencionadas, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 29 de la Ley 38/2003, cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, para ello el ayuntamiento deberá presentar ante esta consejería, escrito solicitando dicha autorización previa.

2. En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

3. Los/las contratistas quedarán obligados/as sólo ante el Ayuntamiento beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 4 de diciembre de 2025.—El Presidente, por sustitución, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

**ANEXO I**

AYUNTAMIENTOS	SERVICIOS DE CUIDADOS Y FOMENTO DEL EMPLEO	GESTIÓN PLAN CORRESPONSABLES	TOTAL MUNICIPIOS 2025
Abanilla	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Abarán	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Águilas	181.021,88	8.003,25	189.025,13
Albudeite	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Alcantarilla	213.934,95	8.003,25	221.938,20
Alcázares (Los)	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Aledo	32.913,06	5.402,19	38.315,25
Alguzas	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Alhama de Murcia	131.652,28	6.470,18	138.122,46
Archena	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Beniel	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Blanca	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Bullas	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Calasparra	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Campos del Río	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Caravaca	131.652,28	6.470,18	138.122,46
Cartagena	296.217,62	8.892,49	305.110,11
Cehegín	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Ceutí	98.739,21	6.470,18	105.209,39
Cieza	181.021,88	8.003,25	189.025,13
Fortuna	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Fuente Álamo	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Jumilla	148.108,80	8.003,25	156.112,05
Librilla	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Lorca	230.391,48	8.003,25	238.394,73
Lorquí	82.282,67	5.402,19	87.684,86
Mazarrón	164.565,35	8.003,25	172.568,60
Molina	230.391,48	8.003,25	238.394,73
Moratalla	65.826,14	5.402,19	71.228,33
Mula	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Murcia	392.856,92	13.173,36	406.030,28
Ojós	32.913,06	5.402,19	38.315,25
Pliego	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Puerto Lumbreras	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Ricote	32.913,06	5.402,19	38.315,25
San Javier	197.478,41	8.003,25	205.481,66
San Pedro del Pinatar	164.565,35	8.003,25	172.568,60
Santomera	115.195,74	6.470,18	121.665,92
Torre-Pacheco	213.934,95	8.003,25	221.938,20
Torres de Cotillas	131.652,28	6.470,18	138.122,46
Totana	181.021,88	8.003,25	189.025,13
Ulea	32.913,06	5.402,19	38.315,25
Unión	148.108,80	8.003,25	156.112,05
Villanueva	49.369,60	5.402,19	54.771,79
Yecla	197.478,41	8.003,25	205.481,66
Total	5.626.034,83	302.057,67	5.928.092,50



ANEXO II MEMORIA TÉCNICA (Decreto XX)

1) DATOS DEL AYUNTAMIENTO.

AYUNTAMIENTO DE:

PERSONA DE CONTACTO:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

2) MEMORIA TÉCNICA. Se enumerarán y desarrollaran todos los servicios de cuidados que se van a realizar en el desarrollo del Decreto para el que solicita la subvención.

Acciones a realizar.

1. Tipo de servicios de cuidados y su localización (dirección postal).
2. Fechas y horarios de la realización de los servicios de cuidados.
3. Responsables del proyecto (nombre, teléfono de contacto, email).
4. Recursos humanos necesarios, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
5. Recursos materiales.
6. Metodología.

3) JUSTIFICANTE BANCARIO indicando el número de cuenta donde se ha de ingresar la cantidad subvencionada. En caso de que la cuenta bancaria fuera la misma que la que se utilizó en el decreto 406/2023 se indicará claramente que se seguirá utilizando la misma cuenta.

4) Indicación de si los servicios de cuidados desarrollados son objeto de otra subvención o ayuda para la misma finalidad, en caso positivo indicar cuales.

**5) PRESUPUESTO DESGLOSADO.**

GASTOS PREVISTOS	CONTRATACIÓN (€)	PERSONAL DIRECTO (€)	TOTAL
Servicios de cuidados y fomento de empleo.			
Gestión.			
TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO			

INGRESOS	TOTAL
Importe de la subvención	
Aportación municipal	
Tasas o precios públicos*	
Otros	
TOTAL DE INGRESOS DEL PROYECTO	

*Los ingresos generados deberán revertir en las propias actuaciones desarrolladas en el marco del Plan Corresponsables. Anexo III.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, CRITERIOS DE
ACCESO DE LOS USUARIOS AL SERVICIO Y LA REINVERSIÓN DE LAS CUOTAS.

D./D^a (indicar nombre y apellidos)..... en calidad de (indicar el
puesto)....., del Ayuntamiento de
....., con NIF y domicilio en
.....

DECLARA:

- 1) Que toda actuación que se desarrolle en aplicación del Decreto nº /2025, de .., por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, al amparo del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025 respetará los principios de Igualdad, Corresponsabilidad, Defensa de los derechos humanos de la infancia, Coherencia, Adicionalidad, Transparencia y rendición de cuentas recogidos en el artículo 1 del citado Decreto.
- 2) Que, en el acceso a los servicios de cuidados de las personas beneficiarias se aplicarán los siguientes criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidados establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 23 de mayo de 2025, recogidos en el artículo 8.1.2 del citado Decreto:

Se considerará como criterio preferente el nivel de renta de las personas que soliciten la participación en los servicios de cuidados, salvo en los casos debidamente justificados por la inmediatez del servicio.

Una vez comprobado el criterio preferente de renta, las actuaciones se dirigirán con carácter prioritario a la atención de familias monomarentales y monoparentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social, personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a y unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados familiares o personas dependientes a su cargo.

- 3) Que, en el caso de establecer tasas o precios públicos para la prestación de los servicios de cuidados, los ingresos generados ser revertirán en las propias actuaciones del Plan Corresponsables, dentro de la misma línea y en el mismo periodo de ejecución, conforme establece el artículo 5.2.e) del Decreto.



ANEXO IV

Logotipo institucional del Ministerio de Igualdad y Plan Corresponsables.

Logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



**ANEXO V****ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA POR EL AUDITOR DE CUENTAS**

1. Revisión de la memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá como mínimo un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En los gastos de la actividad subvencionada se identificará además al acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y de pago y el importe imputado.

La justificación de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención se realizará con la presentación de las facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. El auditor revisará dichos documentos originales, que serán custodiados por la entidad beneficiaria, pero no se presentarán con la justificación de la subvención.

2. Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los efectuados.

3. Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período para la misma finalidad. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de dichas subvenciones.

4. Comprobar la cuantía de la imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. La justificación del pago de los gastos se hará mediante justificante del movimiento de la cuenta bancaria o de la transferencia.

Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:

- Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
- Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
- Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
- Que el gasto no se encuentra duplicado y, por lo tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.

5. La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al período contratado, de los documentos 110 o 111, según proceda, y 190, relativos a las retenciones por el IRPF, de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), así como certificación acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a destinado/a al servicio a prestar.

En este caso, el auditor deberá:

- Cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica.



- Comprobar el modelo 111 relativo al período de contratación del trabajador y el modelo 190 correspondiente al año de contratación y en la que figure el trabajador.
- Verificar que los trabajadores están incluidos en la correspondiente Relación Nominal de Trabajadores (RNT).
- Comprobar que los Recibos de Liquidación de Cotizaciones (RLC) están ingresados en plazo.
- Verificar la transferencia del importe de las nóminas.

6. Los gastos relativos a dietas y desplazamientos se justificarán mediante la presentación de las correspondientes facturas, de acuerdo con los importes previstos en el ayuntamiento para este tipo de gastos.

7. En relación con los ingresos y cobros comprobación de la procedencia de los fondos, del importe, así como la forma en la que se ha revertido en el proyecto.

En el caso de cobro de cuotas a los beneficiarios se deberá comprobar el documento donde se establece la cuota y el importe individual por beneficiario.